



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO SUSCRITO CON LA CONVENCION EVANGELICA BAUTISTA DE CHILE, DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE SENAMA, REGION METROPOLITANA.

RESOLUCION EXENTA Nº 3.522/

SANTIAGO, 18 de Julio de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828; el DFL Nº1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº3.031, de fecha 23 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el 24 de noviembre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Convención Evangélica Bautista de Chile, RUT: 70.047.300-7, se suscribió un Convenio de Financiamiento Directo, por un monto de \$3.110.761.- (tres millones ciento diez mil setecientos sesenta y un pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado "Programa de estimulación y rehabilitación integral de usuarios Hogar Femenil Bautista", el cual fue aprobado por este Servicio, mediante la Resolución Exenta Nº 3.031, de fecha 23 de diciembre de 2016.

4. Que, revisado el Convenio mencionado en el numeral tercero de la presente parte considerativa, se detectó que los párrafos segundo y tercero de la letra b, de la Cláusula Cuarta, no se relacionan con la correcta ejecución de dicho acuerdo de voluntades, razón por la cual se hace necesario modificar la citada Cláusula para efectos de aclarar el sentido de la misma.



5. Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, las partes suscribieron Addendum al Convenio de Financiamiento Directo con fecha 16 de junio de 2017..

6. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Convención Evangélica Bautista de Chile, RUT: 70.047.300-7, suscrito con fecha 16 de junio de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

CONVENCIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA DE CHILE

En Santiago, a 16 de junio de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **CONVENCIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA DE CHILE**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 70.047.300-7, representada legalmente por MANUEL ALFONSO URBINA BÁEZ, cédula de identidad N° 10.742.715-5, ambos domiciliados para estos efectos en Miguel Claro N° 755, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo con fecha 24 de noviembre de 2016, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.031, de fecha 23 de diciembre de 2016, de SENAMA, por un monto de **\$3.110.761.-** (tres millones ciento diez mil setecientos sesenta y un pesos), destinados a la ejecución del proyecto "**Programa de estimulación y rehabilitación integral de usuarias Hogar Femenil Bautista**".

2. Que, revisada la Cláusula Cuarta, letra b, del Convenio señalado precedentemente, se encontró que los párrafos segundo y tercero de dicho literal no se relacionan con la correcta ejecución del acuerdo de voluntades, razón por la cual partes han considerado modificar el Convenio original al tenor de lo siguiente:

PRIMERO:

Modifíquese la Cláusula Cuarta, letra b, del Convenio de Financiamiento Directo, en el sentido de eliminar los párrafos segundo y tercero, quedando de la siguiente manera:

"CUARTO:

- b. La segunda cuota correspondiente al 10% del total, que asciende a la suma de \$ 311.076.- (trescientos once mil setenta y seis pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Primer Informe de Avance, señalado en la cláusula tercera N° 2 de este convenio y del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décimo primera del presente instrumento."*

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original suscrito entre las mismas partes.

TERCERO:

La presente modificación al convenio inicial regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que los apruebe.

CUARTO:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en D.S N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece MANUEL ALFONSO URBINA BÁEZ, para representar a la Institución, consta en Acta de Asamblea Ordinaria "Convención Evangélica Bautista de Chile", de fecha 8 de enero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 23 de febrero del año 2015, otorgada en la Notaria de Santiago, de don Gastón Iván Santibáñez Soto N° Repertorio 1080-2015, y de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido con fecha 26 de octubre de 2015 por el Servicio de Registro Civil e Identificación, N° Inscripción 15240.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de SENAMA.

FIRMAN:

MANUEL ALFONSO URBINA BÁEZ
Tesorero y Representante Legal
Convención Evangélica Bautista de Chile

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a La Convención Evangélica Bautista de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE;



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR


MAF/JCG/TMB/DAA/CCE/PFA/dgv

Distribución

- Convención Evangélica Bautista de Chile: Miguel Claro N° 755, Comuna de Providencia, R. Metropolitana +
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo

